CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÙ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 083
FECHA: 19 MAYO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de aprovechamiento forestal Único"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado Nº20221101554 del 23 de febrero del año 2022, el señor **JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº70.557.796 de Envigado, representante legal del **CONSORCIO BCM** con Nit 901539104-0, solicita a la CAR-CVS, autorización para el aprovechamiento forestal Único de 95 árboles, para desarrollar el proyecto "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR DE LORICA-SAN BERNARDO DEL VIENTO, INCLUYE EL NUEVO PUENTE LA DOCTRINA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES", el tramite a iniciar es de aprovechamiento forestal único.

A través del radicado Nº20222102646 del 01 de marzo del año 2022, la CAR-CVS, realiza requerimientos de información necesaria para iniciar con el tramite.

Por medio del oficio Nº20221102179 del 10 de marzo del 2022, da respuesta a la solicitud de información adicional requerida dentro del trámite de aprovechamiento forestal.

El día 16 de marzo del año en curso el solicitante allega alcance de la respuesta del oficio del certificado de costo del proyecto, mediante radicado Nº20221102416.

Nº20222104810 del 07 de abril del 2022, se hacen unos requerimientos de información y se envía la liquidación por concepto de evaluación ambiental.

El consocio BCM mediante oficio 20221104195 del 09 de mayo del 2022, anexa documentación faltante para el tramite requerido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÙ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 083
FECHA: 19 MAYO 2022

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el señor **JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº70.557.796 de Envigado, representante legal del **CONSORCIO BCM** con Nit 901539104-0, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Decreto 1076 del año 2015, artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se

encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

En relación al artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;
b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:
c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Que el artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que el señor **JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº70.557.796 de Envigado, representante legal del **CONSORCIO BCM** con Nit 901539104-0, cumple con los requisitos previstos en los artículos 13 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para desarrollar el proyecto Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del sector de Lorica- San Bernardo del Viento, incluye el nuevo Puente La Doctrina en el departamento de Córdoba, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº70.557.796 de Envigado, representante legal del **CONSORCIO BCM** con Nit 901539104-0, canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS**

($4.348.858), para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Ley 633 de 2000 y la Resolución N°1.6406 de 2012 expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al señor **JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº70.557.796 de Envigado, representante legal del **CONSORCIO BCM** con Nit 901539104-0, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento presentado por el señor **JUAN GONZALO ÁNGEL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº70.557.796 de Envigado, representante legal del **CONSORCIO BCM** con Nit 901539104-0, y emita el respectivo Concepto Técnico

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 083 Mayo 19/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve